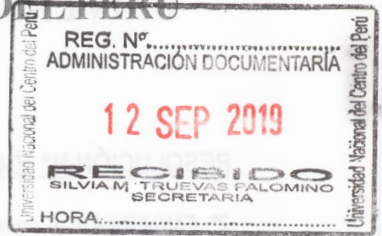




UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 5942-CU-2019



Huancayo, 05 SET. 2019

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Convenio N° 004-2019-MINEDU "Convenio de colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional del Centro del Perú".

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio N° 004-2019-MINEDU "Convenio de colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional del Centro del Perú", suscrito el 01 de febrero de 2019, tiene como objetivo contribuir a la mejora de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo de la universidad mediante transferencia recursos, previa verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado "Fomento para la mejora del servicio educativo de las universidades públicas", en el marco de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, mediante Oficio N° 645-2019-OPEyP/UNCP de fecha 26 de julio 2019 la Jefe de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, en el marco de la Norma Técnica denominada "Fomento para la mejora del servicio educativo de las universidades públicas" aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 009-2019-MINEDU y luego de suscribir el Convenio N° 004-2019-MINEDU y habiendo cumplido con el requisito para el inicio de la segunda fase de la Meta 7 que consiste en la aplicación de la encuesta a estudiantes matriculados en el periodo 2019-II, informa lo siguiente: 1) La DIGESU pondrá a disposición de la universidad un aplicativo informático vía web con el cuestionario respectivo; 2) El link del aplicativo es <http://encuestauniversitaria.minedu.gob.pe/> y estará habilitado para su uso a partir del 11 de agosto de 2019 y estará disponible hasta el último día hábil de noviembre 2019; 3) La encuesta deberá ser aplicada al total de estudiantes matriculados en el semestre 2019-II; asimismo, informa que luego de una reunión con los jefes de las oficinas correspondientes, se acordó: implementar las estrategias o acciones necesarias para la aplicación adecuada de la encuesta e informarlas a la DIGESU y que la Oficina de Gestión e Innovación Académica elabore un informe para la programación en el calendario académico y la aprobación en Consejo Universitario para que la aplicación de la encuesta sea obligatoria;

Que, con Oficio N° 0148-2019-OGAIA/UNCP de fecha 19 de agosto 2019 el director de la Oficina de Gestión e Innovación Académica, con respecto a la aplicación de la Encuesta Nacional de Estudiantes de Educación Superior Universitaria (ENESU) 2019 y a efectos de su cumplimiento por parte de los alumnos de la UNCP considera pertinente emisión de una resolución con carácter de obligatoriedad indicando los requerimientos;

Que, el Artículo 30° inciso u) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario, conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias; y

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 03 de setiembre de 2019;

RESUELVE:

1° **DISPONER** la aplicación de la Encuesta Nacional de Estudiantes de Educación Superior Universitaria, matriculados en el periodo 2019-II de la Universidad Nacional del Centro del Perú; la misma que estará a cargo de la Dirección de Gestión e Innovación Académica en coordinación con la Oficina de Imagen Institucional; precisando lo siguiente:

1. La encuesta Nacional de Estudiantes de Educación Superior Universitaria (ENESU) 2019 estará colgada en el sistema para su aplicación.
2. Es obligatorio el llenado de la Encuesta del Convenio de colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la UNCP.
3. El llenado de la encuesta es obligatorio para todos los alumnos de todas las facultades desde el primer (I) ciclo hasta el décimo (X) ciclo y doceavo (XII) ciclo para el caso de Medicina Humana.
4. En caso de no realizar la encuesta, el alumno(a) no podrá acceder al sistema para la verificación de sus notas del primer parcial.
5. Los alumnos del décimo (X) ciclo y doceavo (XII) ciclo para el caso de Medicina Humana, que no realicen la encuesta, tendrán dificultades para los diferentes trámites del grado de Bachiller.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 5942-CU-2019

2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Oficina de Gestión e Innovación Académica e Imagen Institucional, a través de las Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Elizabeth Román Claros

Abg. ELIZABETH LEONOR ROMÁN CLAROS
SECRETARIA GENERAL



Layli Violeta Maraví Baldeón de Zúñiga

Dra. LAYLI VIOLETA MARAVÍ BALDEÓN DE ZÚNIGA
RECTORA (E)



c.c. Rectorado/DGAN/RAC/VRI/OCIA/Asesoría Jurídica/Imagen Inst./Portal Web/Of. Gestión Académica /Racionalización/Facultades (25)/Archivo / jmq.